G O B E R N A C I O N

XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

E-mail: gobernaciondecanindeyu@hotmail.com

Av. Mcal. López c/ De Las Residentas *telefax: 046-242311*

CONTRATO N° 21

ESTUDIO Y PROYECTO DE INVERSION PARA DISEÑO DE OBRAS.

La Gobernación de Canindeyú que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE o la CONVOCANTE, con domicilio en las calles Av. Mcal. López c/ De las Residentas de la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, representado en este acto por el **Sr. Gobernador Nelson Martínez** con Cédula de Identidad Nº 3.345.301.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ARQ. LOURDES LEGAL,** con Cédula de Identidad Nº 650.001, domiciliado en Asunción, en adelante denominada el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato para el "**Estudio de Proyecto de Inversión para Diseño de Obras"**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas al **Estudio y Proyecto de Inversión para Diseño de Obras,** la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Contratista de fecha 16 de Abril del 2.013, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según Resolución **Nº 279** del 23 de Abril de 2013, que aprueba el resultado para la "**Estudio y Proyecto de Inversión para Diseño de Obras".**

CLAUSULA SEGUNDA:

a) El presente Contrato
b) El Pliego de Bases y condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por la consultora,
c) Condiciones Generales del Contrato.
d) La Resolución de Adjudicación
e) Términos de Referencia.
f) La Póliza de Responsabilidad Profesional.
g) Póliza de Garantía de Anticipo.

2.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.

CLAUSULA TERCERA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los servicios que el Contratista se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende el "**Estudio y Proyecto de Inversión para Diseño de Obras".**

					ARQ. LOURDES LEGAL	
Ítem	Código Catálogo	CANT.	DESCRIPCION	U.M	Precio Unitario	Total I.V.A Incluido
1	**81101508-002**	5	Plantas, cortes, fachadas	gl	7.500.000	37.500.000
		5	Perspectivas	gl	5.000.000	25.000.000
		5	Planillas computo y presup	gl	5.000.000	25.000.000
		5	Espacific. Tecnicas	gl	5.100.000	25.500.000
TOTAL						**113.000.000**

LOURDES LEGAL
Arquitecta

Ing. Nelson Martinez
Gobernador

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU

CLAUSULA DECIMA - INICIO Y VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA: EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas o el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo.

El plazo para la entrega de los trabajos es de 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato, en la Secretaría de Obras de la Gobernación, 2º. Piso, sito en la Av. Mcal. López c/ De las Residentas de la ciudad de Salto del Guairá.

El lugar de la prestación de los Servicios será en el local de la Gobernación de Canindeyú – Salto del Guaira.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – VIGENCIA DEL CONTRATO:

La ejecución de **los trabajos** de la consultoría, tendrán vigencia de 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, prorrogable hasta la recepción definitiva.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 60 días, a partir de la firma del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA: El Contratista cooperará permanentemente con la Fiscalización en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.
El Contratista no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el Contratista se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.
Si el Contratista queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al Contratista las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA -TRANSFERENCIA: El Contratista no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO: El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-

LOURDES LEGAL
Arquitecta

Abog. Nelson Martinez P.
Gobernador

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU

CLAUSULA CUARTA - FONDOS PARA LOS TRABAJOS: Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el Contratista esas condiciones.-

CLAUSULA QUINTA - RELACIONES ENTRE LAS PARTES: La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato.
El Contratista será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.
Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al Contratista y del Contratista a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.
La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

CLAUSULA SEXTA - PRECIO DEL CONTRATO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS: el monto total de lo contratado asciende a la suma de **G. 113.000.000** (Guaraníes ciento trece millones), IVA INCLUIDO, incluido todos los impuestos nacionales y gastos de traslado y desestiba.

El Costo total del bien, será la suma de los productos de precios unitarios contractuales originales, correspondiente al Ítem de la lista de Precios, por las cantidades realmente ejecutadas.

CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

A la firma del Contrato, en carácter de Anticipo la suma de Gs. **56.500.000 – (Gs. cincuenta y seis millones quinientos mil)** correspondiente al **50%** (cincuenta por ciento) del monto total de este contrato, a ser descontado de los trabajos efectivamente entregados y aprobados por la Gobernación de Canindeyú.
El saldo será pagado a la entrega final del trabajo contratado por la Gobernación de Canindeyú.

CLAUSULA OCTAVA- IDENTIFICACION DEL RUBRO PRESUPUESTARIO:

Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro 580, "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el Contratista esa forma de pago estipulado.

La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

CLAUSULA NOVENA - RETENCIONES: La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al **cero punto cuatro por ciento (0,4%)** del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento **del Art. 41º de la Ley 2051/2003**

LOURDES LEGAL
Arquitecta

Abog. Nelson Martínez P.
Gobernador

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-
f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. avisará al Contratista por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - VARIACIÓN DE PRECIOS: La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú no reconocerá las variaciones de precio.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - JURISDICCIÓN: Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Mayo del año 2013.

.....
Arq. Lourdes Legal
C.I.N° 650.001
Contratista.

LOURDES LEGAL
Arquitecta

.....
Abg. Nelson Martínez Portillo
Gobernador

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU